



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0590-2023

Arequipa, 28 de diciembre del 2023.

Visto el Oficio N° 534-2023-UM-OPPM/UNSA emitido por la Unidad de Modernización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 504-2020 de fecha 09 de octubre de 2020, aprueba el Reglamento de Actividades Extracurriculares de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; asimismo, con Resolución de Consejo Universitario N° 438-2020 de fecha 18 de agosto de 2020, aprueba la Directiva para reactualización de matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos, y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0145-2021 del 05 de abril de 2021, N° 0400-2021 del 12 de agosto de 2021 y N° 0342-2022 del 07 de julio de 2022.

Que, mediante Oficio N° 534-2023-UM-OPPM/UNSA la Unidad de Modernización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa remitió el Proyecto de Directiva N° 011-2023-UM-DSA "OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN Y CONSTANCIA DE EGRESADO" elaborado y revisado conjuntamente con la Dirección de Servicios Académicos (antes Dirección Universitaria de Formación Académica).

Que, la Directiva N° 011-2023-UM-DSA "OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN Y CONSTANCIA DE EGRESADO", tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen la obtención de la condición de egresado y consecuente emisión de la constancia de los estudiantes de pregrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; y como finalidad Garantizar la eficiencia del procedimiento de obtención de la condición y constancia de egresado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su sesión del 18 de diciembre del 2023, acordó aprobar la Directiva N° 011-2023-UM-DSA "OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN Y CONSTANCIA DE EGRESADO" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

RCU N° 0590-2023

28/12/2023

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 011-2023-UM-DSA "OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN Y CONSTANCIA DE EGRESADO" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para que en coordinación con el Jefe de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC, VR.INV, FACULTADES, OGYT, ODO, OUIS, OUII, DUFA y Archivo(exp)
/rre...





**UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN**

Versión: 1
Aprobado con RCU N° 0590-2023
de fecha 28/12/2023




DIRECTIVA N° 011-2023-UM-DSA

**OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN Y
CONSTANCIA DE EGRESADO**

	Nombres y Apellidos	Dependencia	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dra. Betsy Carol Chávez Cisneros	Dirección de Servicios Académicos		02/11/23
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Unidad de Modernización	 	06/11/23
Aprobado por:	Dr. Hugo José Rojas Flores	Consejo Universitario		18/12/23



	DIRECTIVA N° 11 -2023-UM-DSA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN Y CONSTANCIA DE EGRESADO	Versión: 1 Página 1 de 8
---	--	-----------------------------

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen la obtención de la condición de egresado y consecuente emisión de la constancia de los estudiantes de pregrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

II. FINALIDAD

Garantizar la eficiencia del procedimiento de obtención de la condición y constancia de egresado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022, 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022 y 10 de octubre de 2023 con RAU N° 0013-2023.
- 3.2. Resolución de Consejo Universitario N° 0046-2023 que aprueba el uso institucional del Sistema de Trámite Documentario - TRAMITED en la Universidad Nacional de Agustin de Arequipa.
- 3.3. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.4. Resolución de Consejo Universitario N° 504-2020 de fecha 09 de octubre de 2020, aprueba el Reglamento de Actividades Extracurriculares de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.5. Resolución de Consejo Universitario N° 438-2020 de fecha 18 de agosto de 2020, aprueba la Directiva para reactualización de matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos, y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones de Consejo Universitario N°s 0145-2021 del 05 de abril de 2021, 0400-2021 del 12 de agosto de 2021 y 0342-2022 del 07 de julio de 2022.
- 3.6. Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, vigente al momento del ingreso.



IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

- 4.1. **Plan de Estudios:** Documento que recoge la secuencia formativa, medios y objetivos académicos de un programa de estudios con la finalidad que los estudiantes puedan lograr el perfil de egreso. En este se detalla la organización de las asignaturas obligatorias y electivas por año de estudios, su valor en créditos curriculares y la cantidad exigida de los mismos a efecto alcanzar la condición de egresado. Debe ser registrados en el sistema académico.
- 4.2. **Asignaturas exigidas:** Son las asignaturas obligatorias y electivas del plan de estudios, las cuales el estudiante debe aprobar con el objeto de obtener la condición de egresado. Esta última es determinada mediante la suma de sus créditos.

- 4.3. **Asignatura equivalente:** Es la asignatura de un plan de estudios que posee similitudes en contenido, objetivos y competencias a desarrollar, equiparable a otra asignatura perteneciente a otro plan de estudio. Su reconocimiento se aprueba por Consejo de Facultad y se registra dentro de la tabla de equivalencias.
- 4.4. **Actividades extracurriculares¹:** Son actividades que tienen como objetivo contribuir a la formación integral del estudiante mediante disciplinas artísticas y deportivas.
- 4.5. **Estudios Generales:** Constituyen una etapa de la formación del estudiante universitario, que tiene como fin fomentar el desarrollo integral de sus capacidades cognitivas y sensibles, haciendo posible una comprensión general del mundo y de la sociedad. Comprenden un mínimo de treinta y cinco (35) créditos.
- 4.6. **Estudios específicos y de especialidad:** Son aquellos que se encuentran orientados a los conocimientos propios de la profesión y especialidad. Comprenden como mínimo ciento sesenta y cinco (165) créditos.
- 4.7. **Programa de estudios de pregrado:** Conjunto organizado de conocimientos teóricos y/o prácticos, de tipo profesional o académico, de pregrado que conduce a la obtención de un grado académico de bachiller con un diseño curricular conforme a lo señalado en el artículo 40 de la Ley Universitaria.
- 4.8. **Egresado:** Condición que obtiene el estudiante por haber aprobado las asignaturas exigidas del plan de estudios, cantidad de créditos requeridos a efecto de egreso, incluyendo los de las actividades extracurriculares, en caso corresponda; es decir, haber culminado sus estudios de pregrado.
- 4.9. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Directiva:
- 4.9.1. **DSA** : Dirección de Servicios Académico
 - 4.9.2. **RAU** : Resolución de Asamblea Universitaria
 - 4.9.3. **RCU** : Resolución de Consejo Universitario
 - 4.9.4. **UM** : Unidad de Modernización
 - 4.9.5. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
 - 4.9.6. **UT** : Unidad de Tesorería
 - 4.9.7. **VRA** : Vicerrectorado Académico




V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de obligatorio cumplimiento de Decanatos, Direcciones de Escuela Profesional, DSA, servidores docentes y administrativos que desarrollen funciones relacionadas con el procedimiento que se regula en el presente documento, así como los estudiantes que solicitan obtener la condición de egresado.

VI. RESPONSABILIDAD

El VRA, Decanos de Facultad, Directores de Escuelas Profesionales y la DSA son los responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

¹ Reglamento de Actividades Extracurriculares de la UNSA.

 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	DIRECTIVA N° 11 -2023-UM-DSA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN Y CONSTANCIA DE EGRESADO	Versión: 1 Página 3 de 8
---	--	-----------------------------

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. A efecto de **obtener la condición de egresado** se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

7.1.1. **El plan de estudios de egreso es el vigente al momento del ingreso del estudiante**, con el que inicia y termina los estudios, salvo las excepciones previstas en la presente Directiva.

7.1.2. Son excepciones a lo señalado en el numeral anterior, cuando el estudiante realice convalidación de asignaturas² y le corresponda cursar asignaturas del año académico que aún no se oferta, en los siguientes supuestos:

- a. Traslado externo o interno de un programa de estudios a otro que se oferta en la misma Escuela Profesional, a condición que se realice en el primer año de cambio de plan de estudios.
- b. Cuando haya reingreso y éste se realice en el primer año de cambio de plan de estudios.
- c. El ingresante a un segundo programa de estudios ofertado en la misma Escuela Profesional, a condición que el ingreso sea en el primer año de cambio de plan de estudios.

7.1.3. Si una o más asignaturas exigidas en el plan de estudios ya no se oferta a causa del cambio y actualización de plan, el estudiante tiene derecho a solicitar a su Escuela profesional la reprogramación de tal o a matricularse en una asignatura equivalente que se esté ofertando; este último hecho no modifica el plan de estudios con el que debe egresar el estudiante.

7.2. La emisión de constancia de egreso automática, a cargo de la DSA, aplica a estudiantes que, iniciaron estudios con el plan de estudios 2017 en adelante y que no presentan observaciones en la evaluación automática de egreso.

7.3. En aplicación del artículo 213.3 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la facultad para declarar la nulidad de oficio de la emisión de constancia de egreso prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que haya quedado consentido, sin perjuicio de la responsabilidad que diera lugar³; posterior a ese plazo sólo procede la nulidad vía judicial acorde el artículo 213.4 del TUO de la Ley N° 27444.

7.4. Es responsabilidad de las Escuelas Profesionales exhortar a los estudiantes que se matriculen en las asignaturas del plan de estudios que le corresponde. La matrícula en un plan anterior al vigente ofertado sólo se permite acorde a lo regulado en el numeral 7.1.2.



VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. Determinación del plan de estudios de egreso

A efecto de determinar el plan de estudios de egreso se toma en cuenta las siguientes situaciones:

8.1.1. **El estudiante culmina en el tiempo de duración del programa de estudios:** Cuando el estudiante termina el programa de estudios en el tiempo previsto del plan de estudios, egresa con el plan vigente al momento de su ingreso.

8.1.2. **Prolongación del proceso de egreso:** Cuando el estudiante culmina sus estudios en un tiempo mayor al de la duración del programa de estudios según el plan de estudios; ya

² En tales casos el estudiante tiene asignaturas cursadas que al ser convalidadas genera que el estudiante deba matricularse y estudiar años superiores al primero, sin embargo, la Escuela Profesional sólo oferta asignaturas del primer año porque la implementación del plan de estudios es en forma progresiva.

³ Numeral 213. 4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa."

sea por haber solicitado reactuación o reserva de matrícula u otro motivo, egresa con el plan vigente al momento de su ingreso.

8.1.3. **Reactuación de matrícula de más de tres (3) años:** Es cuando el estudiante solicita continuar con sus estudios después de haberlos interrumpido por más de tres (3) hasta quince (15) años bajo el amparo de la “Directiva para reactuación de matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos”. Egresa con el plan de estudios vigente al momento de su ingreso.

8.1.4. **Reingreso al mismo programa de estudios:** Reingresante es aquel que vuelve a ingresar a través de proceso de admisión al mismo programa de estudios de la UNSA, en este caso se aplica lo siguiente:

a. El egreso es con el plan de estudios vigente al momento de su último ingreso es decir su reingreso.

b. Si el reingreso se realiza en el primer año de cambio del plan de estudios⁴, el estudiante convalida asignaturas y le corresponde cursar asignaturas del año académico que aún no se oferta, el egreso es con el plan de estudios anterior inmediato al momento de su ingreso. Sobre el historial académico se acoge a la Directiva específica.

8.1.5. **Ingreso a un segundo programa de estudios ofertado en la misma Escuela Profesional:** El estudiante ingresa a través de un proceso de admisión a un segundo programa de estudios que se oferta en la misma Escuela Profesional. Este caso solo rige para los programas de estudio de Educación, Ciencias de la Comunicación, Artes y Gestión; se aplica lo siguiente:

a. El egreso es con el plan de estudios vigente al momento de su último ingreso.

b. Si el ingreso al segundo programa se realiza en el primer año de cambio del plan de estudios⁵, el estudiante convalida asignaturas, y le corresponde cursar asignaturas del año académico que aún no se oferta, el egreso es con el plan de estudios anterior inmediato al momento de su ingreso. Sobre el historial académico se acoge a la Directiva específica.

De crearse posteriormente un programa de estudios, en las Escuelas Profesionales, se acogerán a lo establecido en el presente numeral.

8.1.6. **Traslado externo:** Es cuando un estudiante procedente de universidades del Perú o del extranjero ingresa por proceso de admisión extraordinario a la UNSA, de conformidad al Reglamento de Admisión, vigente, se aplica lo siguiente:

a. El egreso se realiza con el plan de estudios vigente al momento del ingreso por traslado externo.

b. Si el ingreso por traslado externo se realiza en el primer año de cambio del plan de estudios, el estudiante convalida asignaturas, y le corresponde cursar asignaturas del año académico que aún no se oferta, el egreso es con el plan de estudios anterior inmediato al momento de su ingreso.

8.1.7. **Traslado interno:** Es cuando el estudiante tiene matrícula vigente en el año anterior inmediato e ingresa por proceso de admisión extraordinario a otro programa de estudios, de conformidad con el Reglamento de Admisión, vigente, se observará lo siguiente:

⁴ El plan de estudios nuevo se oferta en forma progresiva

⁵ El plan de estudios nuevo se oferta en forma progresiva



- a. El egreso se realiza con el plan de estudios vigente al momento del ingreso por traslado interno.
- b. Si el ingreso por traslado interno se realiza en el primer año de cambio del plan de estudios, el estudiante convalida asignaturas, y le corresponde cursar asignaturas del año académico que aún no se oferta, el egreso es con el plan de estudios anterior inmediato al momento de su ingreso.

8.1.8. Traslado interno de un programa de estudios a otro ofertado en la misma Escuela Profesional: Es cuando el estudiante realiza traslado interno de un programa de estudios a otro que se oferta en la misma Escuela Profesional. Este caso solo rige para los programas de estudio de Educación, Ciencias de la Comunicación, Artes y Gestión; se aplica lo siguiente:

- a. El egreso se realiza con el plan de estudios vigente al momento del ingreso por traslado interno.
- b. Si el ingreso por traslado interno se realiza en el primer año de cambio del plan de estudios, el estudiante convalida asignaturas, y le corresponde cursar asignaturas del año académico que aún no se oferta, el egreso es con el plan de estudios anterior inmediato al momento de su ingreso.

De crearse posteriormente un programa de estudios, en las Escuelas Profesionales, se acogerán a lo establecido en el presente numeral.

8.1.9. Egresados de universidades con licencia denegada: Es para aquellos egresados de universidades con licencia denegada que mediante un proceso de admisión extraordinario obtienen una vacante para cursar estudios y obtener el grado de bachiller en la UNSA, les resulta aplicable:

- a. El egreso se realiza con el plan de estudios vigente al momento de su ingreso, siendo el mismo con el que realizó su proceso de convalidación.
- b. Si el ingreso se realiza en el primer año de cambio del plan de estudios y por el proceso de convalidación al estudiante le corresponde cursar asignaturas que aún no se oferta; el estudiante egresa con el plan de estudios anterior inmediato al momento de su ingreso.

8.2. Determinación de la condición de egresado

La condición de egresado se obtiene si el estudiante cumple en forma conjunta con:

- 8.2.1. Haber aprobado las asignaturas exigidas y en consecuencia obtenido la cantidad de créditos curriculares para egresar requeridos en el plan de estudios que le corresponde. A partir del plan de estudios 2017 en adelante la cantidad de créditos curriculares es por componente.
- 8.2.2. Cumplir con el creditaje de las actividades extracurriculares, de tratarse del plan de estudios 2017, en adelante.
- 8.2.3. No tener deudas pendientes con la UNSA.

8.3. Trámite de emisión de constancia aplicable a estudiantes que iniciaron sus estudios con planes anteriores al 2017

8.3.1. Requisitos del trámite, el estudiante debe presentar:


- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, consignando datos completos del interesado (nombres, apellidos, Escuela Profesional, código del estudiante CUI), indicando la fecha y número del recibo de la UT, que acredite el pago de derechos. Se precisará si se requiere que la constancia sea entregada de forma virtual o física.



- b. Escaneo de recibo o voucher de pago adjuntado a la solicitud.
 - c. Escaneo de la libreta de notas.
 - d. Escaneo del certificado de estudios sólo si el estudiante tiene reconocimiento de créditos.
 - e. Escaneo del DNI vigente.
 - f. Fotografía reciente, de frente, a color con fondo blanco digitalizada, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA).
- 8.3.2. El estudiante inicia el trámite a través del Sistema de Trámite Documentario de la UNSA - TRAMITED⁶ enviando una solicitud simple dirigida al Decano y adjuntando los documentos del numeral 8.3.1.
- 8.3.3. El Decano o Director de Escuela en coordinación con la Comisión Académica a cargo:
- a. Revisa que el estudiante cumpla con presentar los documentos del numeral 8.3.1.
 - b. Determina que plan de egreso le corresponde al estudiante acorde a lo estipulado en la presente Directiva.
 - c. Verifica que el estudiante cumpla con haber aprobado los estudios de pregrado acorde al plan de estudios de egreso que le corresponde, haciendo uso de la ficha de seguimiento de notas del estudiante (Anexo 1), y tomando en cuenta:
 - a.1. Tratándose de planes de estudios anteriores al 2017 (salvo las excepciones precisadas en la primera y segunda disposición transitoria de la presente Directiva):
 - a.1.1. Aprobar las asignaturas obligatorias y electivas, exigidas para egresar según el plan de estudios.
 - a.1.2. Aprobar el total de créditos curriculares exigidos para egresar según el plan de estudios.
 - a.2. En caso de planes de estudios 2017, en adelante:
 - a.2.1. Aprobar las asignaturas obligatorias y electivas, exigidas para egresar según el número de créditos por componente.
 - a.2.2. Aprobar las actividades extracurriculares (4 créditos).
- 8.3.4. Luego, la Comisión Académica a cargo, elabora el Informe Académico de Egreso informando si procede el egreso:
- a. Si el estudiante es de un plan anterior al 2017, se realiza conforme al Anexo 2.
 - b. Tratándose de un plan 2017, en adelante, se utiliza el Anexo 3.
 - c. Si el egreso no procede informa las asignaturas pendientes de aprobar para acceder el egreso u otras observaciones como el reconocimiento de créditos.
- 8.3.5. La Comisión Académica remite el informe acompañado de la ficha de seguimiento (Anexo 1) al Decano o Director de Escuela Profesional, según corresponda para su aprobación o denegación. En los casos que sea enviado al Director de Escuela Profesional tal lo remitirá al Decano de la Facultad.
- 8.3.6. De no ser procedente el egreso, la Facultad remite, el informe que lo deniega junto al expediente, al estudiante, concluyendo el trámite.
- 8.3.7. De proceder el egreso, el Decano remite a la DSA el expediente completo (informe de egresado, ficha de seguimiento del estudiante y documentos presentados por el estudiante), a efecto de emitir la constancia de egreso, esta última es enviada a la Facultad. La DSA no



⁶ <https://ouis.unsa.edu.pe/tramited/>

 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE ARGEN- TINA</small>	DIRECTIVA Nº 11 -2023-UM-DSA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN Y CONSTANCIA DE EGRESADO	Versión: 1 Página 7 de 8
--	--	-----------------------------

realiza observaciones, sólo procede a la modificación en el sistema académica de la condición del estudiante a "Egresado".

8.3.8. Finalmente, la Facultad remite la constancia de egreso al estudiante.

8.4. Trámite de emisión de constancia de egreso aplicable a estudiantes del plan de estudios 2017 y posteriores.

8.4.1. La modificación automática de la condición del estudiante a egresado se realiza al término del año académico y del cierre de la matrícula del periodo inmediato anterior. A tal efecto:

- a. El sistema académico verifica en forma automática que el estudiante cumpla con haber aprobado la cantidad de créditos por componentes para egresar requeridos en el plan de estudios, acorde al "Consolidado de créditos por componentes para egresar" registrado en el sistema académico de la UNSA y aprobado por Resolución del VRA.
- b. La DSA modifica en el sistema académico la condición del estudiante a "Egresado".
- c. Del resultado de la verificación mencionada anteriormente se genera en el sistema académico el "Reporte de estudiantes con condición de egresado".
- d. La DSA comunica al Decano y al Director de Escuela Profesional que puede acceder en el sistema académico al reporte, con el objetivo de su difusión a los estudiantes y fines pertinentes.

8.4.2. Para la obtención de la constancia de egreso se sigue lo siguiente:

- a. El estudiante que se encuentra en el "Reporte de estudiantes con condición de egresado" debe presentar por TRAMITED su solicitud de constancia de egreso dirigida a DSA (siguiendo las recomendaciones del literal a. numeral 8.3.1. de la presente Directiva), previo pago del derecho y verificación de no contar con deuda pendiente con la UNSA.
- b. El estudiante que no se encuentra en el "Reporte de estudiantes con condición de egresado" realiza el trámite ante la Facultad siguiendo los pasos establecidos en el numeral 8.3. de la presente Directiva.



IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A los estudiantes que culminaron sus estudios de 1997 al 2013, les resulta aplicable las Resolución de Consejo Universitario Nº 345-2013 de fecha 08 de Julio de 2013 y Resolución Rectoral Nº 248-97 de fecha 24 de Abril de 1997

Segunda.- Para la emisión de la constancia de egreso de los estudiantes de plan de estudios 1997 que culminaron sus estudios de pregrado en el año académico 2012, se les considera como egresados a los que alcanzaron el creditaje exigido a efecto de obtener dicha condición.

Concordancia: Resolución de Consejo Universitario Nº 345-2013 de fecha 08 de Julio de 2013

Tercera.- En atención a la Directiva de Reconocimiento de Historial académico, aquel que reingresó hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva y tenga como mínimo el setenta por ciento (70%) de créditos aprobados en su primer plan de estudios, egresa con dicho plan, caso egresa vigente al momento de su reingreso.

Opcionalmente, a solicitud del estudiante se puede aplicar la RAU Nº 0013-2023 respecto a la modificación de la Vigésima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto, en cuanto dure su vigencia.

En ambos casos, se determinará la cantidad de créditos con la siguiente fórmula:

$$\% \text{ créditos aprobados} = \frac{\text{asignaturas aprobadas del plan de estudios de ingreso} + \text{asignaturas equivalentes aprobadas}}{\text{el total de créditos curriculares exigidos para egresar del plan de estudios de ingreso}}$$

X. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Directiva.

Segunda.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

Tercera.- Las situaciones no previstas serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Servicios Académicos y en segunda por el Vicerrectorado Académico.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 18 de diciembre de 2023

Elaborada por la Dirección de Servicios Académicos - DSA

Revisada por la Unidad de Modernización - UM



ANEXO 1

Ficha de Seguimiento de notas del estudiante

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ACADÉMICA

FICHA DE SEGUIMIENTO DE NOTAS

EXAMINADOS:
BOLSA:
C.P.
CARRERAS INGRESOS:
APLICACIONES:
HORARIOS:
PROBLEMAS:
VALORACIONES:
DISTRIBUCION DE CREDITOS:

ASIGNATURAS APROBADAS CON EL PLAN		RESUMEN GENERAL PARA EL PLAN		CREDITOS APROBADOS SEGUN SU PLAN DE ESTUDIOS					CREDITOS APROBADOS SEGUN SU PLAN DE ESTUDIOS					CREDITOS APROBADOS SEGUN SU PLAN DE ESTUDIOS							
Carrera	Univ.	Carrera	Univ.	Código	Asignatura	Código	Asignatura	Código	Asignatura	Código	Asignatura	Código	Asignatura	Código	Asignatura	Código	Asignatura	Código	Asignatura	Código	
				TOTAL CREDITOS CURSADOS					TOTAL CREDITOS REQUISITOS PARA EGRESAR												
				0					200												

ASIGNATURAS CURSADAS

No.	Código	Asignatura	Carrera	Univ.	Nota	Def.	Repr.	Perdido	Lib. (E)	Requisitos
1										
2										
3										

ASIGNATURAS QUE NO LLENO SU PLAN DE ESTUDIOS CON EL PLAN DE ESTUDIOS

No.	Código	Asignatura	Carrera	Univ.	Requisitos
1					
2					
3					

ASIGNATURAS APROBADAS EN OTROS PLANES NO SON REQUISITOS CON SU PLAN DE ESTUDIOS

No.	Código	Asignatura	Carrera	Univ.	Nota
1					
2					
3					



ANEXO 2
INFORME ACADÉMICO DE EGRESO N° _____ -202_
(Planes de estudios anteriores al 2017)

A :
De : Comisión Académica
Asunto : Informe Académico a efecto de obtener la condición de egreso
Expediente:
Fecha :

Mediante el presente cumpla con informar lo siguiente:

1. Datos informativos del estudiante

Facultad:	
Escuela:	
Programa de Estudios	
Apellidos:	
Nombres:	
CUI	
Código de Ingreso	
Plan de estudios con el que ingresa	
Plan de estudios con el que egresa	



Efectuada la verificación del expediente presentado por el estudiante y lo registrado en el sistema académico, se tiene que la condición académica conforme al plan de estudios _____ es:

Plan de estudios con el que ingresa		
Plan de estudios con el que egresa		
Creditaje Para Egresar	Total de créditos para egresar según plan de estudios	Total de créditos aprobados según libreta de notas
	Créditos	Créditos
Asignaturas obligatorias		
Asignaturas electivas		
Reconocimiento de creditaje mayor para egresar		
Total créditos curriculares		

3.- De la verificación realizada, a fin de obtener la condición de egresado indicamos que el estudiante se encuentra:

Apto	No apto
Marcar con una (X)	

OBSERVACIONES: (solo de corresponder)

Siendo todo cuanto tengo que informar, me suscribo de usted.

Presidente

Secretario

Integrante

Visto bueno del Decano



ANEXO 3
INFORME ACADÉMICO DE EGRESO N° _____ -20__
(Planes de estudios 2017 y posteriores)

A :
De : Comisión Académica
Asunto : Informe Académico a efecto de obtener la condición de egreso
Expediente:
Fecha :

De acuerdo a la responsabilidad que se nos asignó como comisión académica, cumplimos con informar a usted lo siguiente:

1. Datos informativos del estudiante

Facultad	
Escuela Profesional	
Programa de Estudios	
Apellidos	
Nombres	
CUI	
Código de Ingreso	
Plan de estudios de ingreso	
Plan de estudios de egreso	

2. Efectuada la verificación del expediente presentado por el estudiante y lo registrado en el sistema académico, se tiene que la condición académica del plan de estudios _____ del estudiante es:

Plan de estudios con el que ingresa		
Plan de estudios con el que egresa		
Creditaje Para Egresar	Total de créditos para egresar según plan de estudios	Total de créditos aprobados según libreta de notas
	Créditos	Créditos
Asignaturas obligatorias		
Asignaturas electivas		
Créditos extracurriculares		
Reconocimiento de creditaje mayor para egresar		
Total créditos curriculares y extracurriculares		



Componente	Cantidad de Créditos Curriculares por Componente según plan de estudios	Cantidad de Créditos Curriculares por Componente según libreta de notas
D		
E		
F		
G		
TOTAL		

3.- De la verificación realizada, a fin de obtener la condición de egresado indicamos que el estudiante se encuentra:

Apto	No apto
Marcar con una (X)	

OBSERVACIONES: (solo de corresponder)

Presidente

Secretario

Integrante

Visto bueno del Decano

